



RESOLUCION N° 17623

VISTO:

El expediente CO-0062-01216858-9 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los artículos 47° y 48° de la Ordenanza N° 11.748 que disponen que la autorización para funcionar será concedida por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referendum del Honorable Concejo Municipal. Si el Honorable Concejo Municipal no se pronunciara dentro del término de cinco (5) sesiones ordinarias que se celebren después de la fecha de ingreso del expediente se operará la aprobación automática.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1°: Dar por finalizado el tratamiento legislativo del expediente CO-0062-01216858-9 (PPC) por lo expuesto en el considerando, de acuerdo a lo normado por los Art. 47° y 48° de la Ordenanza N° 11.748, y ordenar su giro al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 17 de agosto de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär